

Bogotá D.C., 15 de abril de 2021

Señores

Unidad De Fiscalía Seccional

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá D.C.

Asunto: DENUNCIA PENAL

Delitos: CALUMNIA E INJURIA

Jesús Albeiro Yepes Puerta, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, con las facultades que me otorga el derecho de postulación concedido por el representante legal de **INDRA COLOMBIA S.A.S.**, presento ante ustedes DENUNCIA PENAL por imputaciones deshonrosas y falsas imputaciones, dirigidas públicamente contra **INDRA COLOMBIA S.A.S.**. Los hechos jurídicamente relevantes están referidos al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA sin manifestación de interés No. SA-06-2020** cuyo objeto es *“Adquirir el licenciamiento y prestar los servicios para la implementación de la plataforma para el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial -SIUGJ- de la Rama Judicial de la Republica de Colombia”* con un precio estimado total de 22 mil millones de pesos.

I. HIPÓTESIS DELICTIVA.

Un mesurado análisis permite inferir la concurrencia de las hipótesis delictivas de Injuria y Calumnia, correspondientes a los tipos penales descritos en los artículos 220 y 221, bajo circunstancias especiales de graduación de la pena, del artículo 223, de la Ley 599 de 2000.

ARTICULO 220. INJURIA. *<Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes*

ARTICULO 221. CALUMNIA. *<Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

ARTICULO 223. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE GRADUACION DE LA PENA. *Cuando alguna de las conductas previstas en este título se cometiere utilizando cualquier medio de comunicación social u otro de divulgación colectiva o en reunión pública, las penas respectivas se aumentarán de una sexta parte a la mitad.*

Si se cometiere por medio de escrito dirigido exclusivamente al ofendido o en su sola presencia, la pena imponible se reducirá hasta en la mitad.

II. EL ACTOR.

Las hipótesis delictivas se adecuan a la acción dolosa del Presidente de la Veeduría Ciudadana “*Bien Común*”, señor **HENRY ANTONIO ANAYA ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.427.636 de Barrancabermeja. Esta Veeduría se registró en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. bajo el registro No. S0057440, con domicilio en la Cra. 25 No. 37-07 de la ciudad de Bogotá D.C., con el mail: veeduriasciudadanasbiencomun@gmail.com.

III. LOS HECHOS.

1. El objeto material sobre el cual se compone el debate jurídico y los hechos jurídicamente relevantes para las tipologías antes aludidas está vinculado al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA sin manifestación de interés No. SA-06-2020** cuyo objeto es *“Adquirir el licenciamiento y prestar los servicios para la implementación de la plataforma para el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial -SIUGJ- de la Rama Judicial de la Republica de Colombia”* con un precio estimado total de 22 mil millones de pesos.
2. El 6 de abril de 2021, el Presidente de la Veeduría Ciudadana **HENRY ANTONIO ANAYA ARANGO**, dirigió una comunicación escrita al correo electrónico del Director ejecutivo de la Administración de justicia en Colombia, doctor **JOSÉ MAURICIO CUESTA GÓMEZ**, bajo el

asunto: ALERTA CIUDADANA- PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-06-2020. De este correo, como lo consigna en sus anexos, remitió copia a la Cámara Comercio, al despacho de la Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública, al despacho del Contralor General de la República, y a Medios de comunicación de Colombia.

3. En este documento afirma:

- 3.1. *“5. Nos preocupa enormemente la presencia de la empresa **INDRA SAS**. No solo no apporto experiencia acreditada en el tema sino que se relaciona con la empresa **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION SLU**, con NIT diferente. La casa Matriz española ha estado envuelta en innumerables escándalos públicos, como la **Operación Lezo en España** en época electoral. También ha sido sancionada en firme por pertenecer a un cartel de contratación de concursos públicos y multada con más de **850 mil euros** por parte de **La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)**”.*
- 3.2. *“7. Las recientes leyes: **Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019**, leyes anti soborno que prohíben contratar y participar en procesos de contratación pública a personas jurídicas, empresas y empresarios vinculados a hechos de corrupción trasnacional*

4. El mismo señor HENRY ANAYA se ocupó en acudir a varios medios masivos de comunicación para ratificar los contenidos de esta comunicación y ampliar otros conceptos injuriosos y calumniosos en medios como *W radio Colombia*, *RCN TV noticias* y la emisión radial de *La FM*.

5. Simulando preocupación por la moralidad pública, el señor ANAYA ARANGO indujo a los periodistas Juan Pablo Calvás y Paola Herrera para que en la emisión del 7 de abril de 2021, en su programa *Sigue la W*, de W Radio Colombia, se reprodujeran afirmaciones calumniosas e injuriosas que dañan el buen nombre comercial y la rectitud ética y jurídica de las compañías INDRA COLOMBIA e INDRA ESPAÑA, bajo las siguientes proposiciones:
 - 5.1. *“...por un lado se estaría favoreciendo a una empresa que se llama INDRA ESPAÑA...”*

 - 5.2. *“...usted recuerda que ya la habíamos mencionado aquí en una licitación que también tuvo unos problemas con el Banco Agrario. Esta empresa no solamente no está aportando la experiencia que se necesita, la experiencia acreditada, sino que además...su matriz en España está envuelta en innumerables escándalos públicos, como la operación Lezo en España y además fue sancionada por pertenecer a un cartel de la contratación con concursos públicos, y multada con más de 850.000 euros...”*

- 5.3. “...INDRA al presentarse, presenta dos NIT diferentes y eso está prohibido en la ley Colombiana...”
- 5.4. “...no se conoce la puntuación de cada uno de los oferentes...solo de INDRA Y SERVISOFT, pero no de las otras tres...”
- 5.5. “... ¿y no hay en este momento ningún favorecimiento, ni **se está pensando en direccionar esta licitación** a ninguno de los oferentes? porque insisto en el tema de INDRA. Ellos, que ya se conoce la evaluación de ellos, **al parecer no cumplen con los puntajes de cerca de quince requerimientos técnicos**, no están cumpliendo, y además tienen ese otro problema de la investigación y sanción en España. **¿Esto no sería un motivo para deshabilitarlos de una vez?**” (las negrillas son nuestras).
6. Ante la emisión radial de la La FM, con nota de Ana María Cuesta, del 12 de abril, el mismo Veedor afirma:

*“...empezamos a ver con preocupación que están presentándose empresas que tienen cuestionamientos internacionales, como es **la empresa INDRA S.A.S., que en su primer proceso de evaluación ha sido favorecida sin revisar debidamente lo que pasa con esta empresa, que tiene dos sucursales nacionales, pero que depende de INDRA ESPAÑA, empresa que se ha vuelto en los últimos años (sic) en participación en escándalos, como por ejemplo la Operación Lezo en España, en todo el tema electoral, y que además, a través de la Comisión Nacional de Mercados y Competencias de España, que es algo***

así como la Superintendencia de Industria y Comercio nacional, fue sancionada con más de 850 mil euros, por hacer parte y dirigir un cartel de contratación de concurso públicos. Decisión que se encuentra en firme.”
(son nuestras las negrillas)

7. Ante RCN Televisión Noticias de la mañana, a las 8 am, indujo a la periodista Karla Arcila, en la emisión del 13 de abril, a reproducir las siguientes afirmaciones:

7.1. *“...la alerta refiere presuntos favorecimientos a uno de los oferentes que, según la denuncia, no sustentó la experiencia necesaria, la idoneidad. Y le cuestionan también el antecedente de sanción a su casa matriz en España de 850 mil euros por cartelización...”*

7.2. *“...señalamiento de su vinculación a un cartel de la contratación en España, que derivó en una sanción...”*

7.3. *“...tras la denuncia que investigamos y la auditoría exhaustiva de la Contraloría, la Rama Judicial, que es la que contrata este proceso, inhabilitó a ese oferente cuestionado...”*

7.4. *Y él mismo Veedor Henry Anaya adiciona: “...esas grandes empresas sancionadas en segunda instancia fue la empresa INDRA SISTEMAS, la casa matriz en Colombia, que participan en este proceso.”*

IV. REFERENTE CONSTITUCIONAL DE LA VULNERACIÓN.

Luego de una dilatada composición jurisprudencial, en la cual los derechos de las personas jurídicas al buen nombre y a la honra se consolidan en la perspectiva de amparo constitucional y legal, esta denuncia, de manera memoriosa, entre muchas decisiones anteriores y posteriores, cita la aleccionadora **Sentencia T-094/00**, que ratifica la línea conceptual que invocamos al proponer la tipología delictiva enunciada. De las decisiones anteriores que ella misma cita, están: la Sentencia T-133 de 1995, la T-275 de 1995, la C-087/99. Sentencia T-368/98, en la cual se cita la Sentencia T-512/92. Lo más relevante es como sigue:

“Así, ha señalado la Corte que pese a que las personas jurídicas no sean titulares de todos los derechos constitucionales fundamentales, sí lo son de aquellos que le corresponden según su naturaleza social y siempre en atención a la definición constitucional de los derechos de que se trate. Por lo tanto, ellas se encuentran legitimadas para solicitar el amparo correspondiente cuando los derechos fundamentales de que son titulares resulten vulnerados o amenazados.

Ahora bien, las personas jurídicas son titulares de derechos como el derecho al buen nombre, entendido como el derecho a la reputación, o sea, el concepto que las demás personas tienen de uno. Este derecho, como lo señaló la Corporación en la sentencia T-412 de 1992, MP. Dr. Alejandro Martínez Caballero, “cobija tanto a las personas naturales como a las jurídicas”. El núcleo esencial de este derecho, consagrado en el artículo 15 de la Constitución, permite proteger a las personas jurídicas ante la difamación que le produzcan expresiones ofensivas o injuriosas. “Es

la protección del denominado good will en el derecho anglosajón, que es el derecho al buen nombre de una persona jurídica y que puede ser estimado pecuniariamente”.

En la citada providencia se indicó que “el núcleo esencial del artículo 15 permite también proteger a las personas jurídicas, ante la difamación que le produzcan expresiones ofensivas e injuriosas. Es la protección del denominado "Good Will" en el derecho anglosajón, que es el derecho al buen nombre de una persona jurídica y que puede ser estimado pecuniariamente. Esta ha sido la interpretación que la doctrina constitucional contemporánea le ha dado al término "buen nombre" y que fue recogida por el Tribunal Constitucional Español en Sentencia 137 de 1.985, en el caso Derivados de Hojalata S.A.³ (...)La Constitución reconoce y garantiza la honra de "todas" las personas, sin excepción alguna. El artículo 13 de la Constitución consagra expresamente el derecho a la igualdad ante la ley, vedando cualquier discriminación. La dignidad de la persona es el soporte y fundamento de dicha igualdad” (las subrayas fuera de texto son de la Corte, la negrilla nuestra).

En cuanto al tratamiento que en el derecho internacional se le da al derecho a la honra, frente a la posibilidad de su afectación por quienes actúan en ejercicio del derecho a la información, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que entró en vigor el 23 de marzo de 1.976, -aprobado mediante la Ley 74 de diciembre 26 de 1.968-, el cual estableció en su artículo 17:

*"1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias e ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su **honra y reputación**.*

2. *Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques" (subrayas y negrillas no originales).*

Igualmente, el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" -aprobado mediante la Ley 74 de diciembre 26 de 1968-, consagra:

"1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques" (subrayas y negrillas no originales).

Ahora bien, el artículo 93 de la Constitución le confiere a los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos el carácter de norma prevalente en el orden interno si se ajusta al orden constitucional y le otorga la condición de criterio de interpretación constitucional para buscar el sentido de los derechos y deberes consagrados en la Carta Fundamental.

Por consiguiente, el ejercicio de las libertades individuales que comportan tanto deberes como responsabilidades, puede estar sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones previstas en la ley, que constituyen medidas necesarias en una sociedad democrática, para la protección a la reputación y a la moral, o de los derechos de

terceros, así como para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la actividad e imparcialidad del poder judicial."

V. DE LA FALSEDAD Y LA DESHONRA EN LAS IMPUTACIONES CONTRA LA COMPAÑÍA INDRA COLOMBIA S.A.S.

1. Cada una de las afirmaciones inducidas por el veedor Henry Anaya, y las otras escritas o pronunciadas por el mismo en medios de comunicación pública nacional e internacional, constituyen un deliberado quebranto de la verdad e inexactitud con los hechos. De esta manera, su tarea veedora desvía los propósitos democráticos de la participación que la Constitución ofrece a los ciudadanos. En cambio de ofrecer cotejo a la moralidad pública, el mismo se hace impúdico al optar por la falsedad y promover la deshonra, actos constitutivos de calumnia e injuria. La agencia oficiosa que parece ofrecer este veedor, pone al servicio de innominados proponentes la innoble distorsión del caro instrumento constitucional. Es evidente el propósito final de la acción (teleológico), al pretender fijar en el imaginario colectivo, en la misma Administración de Justicia, y los honorables magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, un estigma de desdoro y corrupción sobre la Compañía INDRA. No otra cosa propone el afirmar que ella tiene la merced y obra por *favorecimientos y direccionamientos* en el proceso contractual, que en ello sugiere intereses y contrataciones indebidos. El despliegue de lo afirmado, así como la perversidad en el silencio por lo omitido, retuerce la verdad y se hace lesivo de los derechos al buen nombre, la honra y la rectitud jurídica de

entidades públicas y privadas. No solo daña injustificadamente la reputación corporativa de INDRA COLOMBIA S.A.S., sino también de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, entidades, ambas, de incuestionable crédito y dignidad.

2. INDRA COLOMBIA S.A.S. es una compañía nacional de consultoría y tecnología, creada desde febrero 1995, en cuyo ejercicio comercial ha cumplido con el desarrollo y la innovación tecnológica del país en los más variados campos de la economía.
 - 2.1. Dispone de más de 4.000 profesionales a su servicio en seis ciudades del país.
 - 2.2. Desarrolla más de 432 proyectos y operaciones en más de 21 ciudades del país.
 - 2.3. Contribuye al control del 95% del tráfico aéreo colombiano.
 - 2.4. Es proveedor único del sistema integrado de transporte de Medellín.
 - 2.5. Implementaron la tecnología para el túnel de Oriente en Antioquia.
 - 2.6. Aportan la tecnología para el primer radar de defensa militar de Colombia.
 - 2.7. Es aliado tecnológico de la Registraduría General de la Nación para las elecciones.
 - 2.8. Es aliado tecnológico de las principales empresas de comunicación en Colombia.
 - 2.9. Tiene presencia en más de 140 países, y ha desarrollado más de 100 proyectos de digitalización judicial en el mundo.

3. La compañía dispone de un *Corporate Compliance: Unidad de Cumplimiento y Asesoría Jurídica*, ocupada de procedimientos y buenas prácticas, para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrenta. Se han establecido mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción, con modelos de prevención de riesgos penales, prevención de riesgos de la competencia, y gestiones antisoborno.

INDRA no ha sido acusada ni está relacionada con el denominado *Caso Lezo*. Desde el año 2018 no existe ningún proceso con esa denominación, pues la Audiencia Nacional unificó en una única pieza procesal las dos investigaciones abiertas que se instruían en el marco de los asuntos Púnica y Lezo. La pieza única fue denominada *Caso Púnica*. En este sentido, el juez de la Audiencia Nacional Manuel García Castellón, que instruye dicha causa, ha retirado la imputación y sobreseído las actuaciones contra la Compañía INDRA y su expresidente Javier Monzón. Puede verificarse esta información en los siguientes vínculos:

<https://www.elmundo.es/espana/2021/03/24/605b3f71fdddf86f8b4767.html?emk=MAILSHARE>

<https://acceso360.acceso.com/indra/es-ES/?mod=TrackingInternetViewer&companyNewsId=712589496&newsDate=1616617740&task=default&sig=b96cca8f5abf92aedb9550e8b9f1e31509d37483d797043fb12dada2ecb383be>

<https://acceso360.acceso.com/indra/es-ES/?mod=TrackingInternetViewer&companyNewsId=712503229&newsDate=1616590292&task=default&sig=09b7541d9af5ddfc409e45f81ef841c5ddde892c59af9028431d95ddfed2f590>

4. INDRA no hace parte, ni lidera, un “*cartel de la contratación*”. La Comisión Nacional de Mercados y Competencia -CNMC- de España, es una entidad de carácter administrativo, que ha impuesto una sanción a Indra España que no compromete en ningún aspecto corporativo a INDRA COLOMBIA S.A.S. En relación con este punto, la Empresa INDRA de España ha expresado su completo apego y respeto a las decisiones de la Administración Pública, pero entiende que esta decisión no se ajusta al Derecho. Por este motivo, ha recurrido judicialmente esta sanción ante la Audiencia Nacional y ha solicitado la concesión de una medida cautelar sobre los efectos de la misma. El procedimiento se encuentra pendiente de sentencia que, aún si fuera de carácter confirmatorio, aún es susceptible de recurrirse en casación ante el Tribunal Supremo. Es decir, no es cierto que se trate de una decisión en firme y con una segunda instancia cumplida.

5. INDRA ESPAÑA e INDRA COLOMBIA S.A.S. no tienen ningún tipo de inhabilidad para contratar con el sector público en España o en Colombia.

6. Con el fin de garantizar la máxima transparencia en el proceso de licitación, INDRA COLOMBIA S.A.S. solicitó al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -C.S. de la J. que las pruebas técnicas fueran grabadas y publicadas. Esta información está disponible en la plataforma pública del SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1752392&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En los siguientes hipervínculos se encuentra la grabación de las 5 pruebas técnicas que fueron realizadas por Indra ante los 10 evaluadores designados por el C.S. de la J. y los representantes de los demás oferentes:

[https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1752392&isFromPublicArea=True&isModal=False)

[1752392&isFromPublicArea=True&isModal=False](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1752392&isFromPublicArea=True&isModal=False)

<https://onedrive.live.com/?authkey=%21AC8i%5F0yRuOOnFY4&id=AFF34D0CD8484BA7%214>

7. Genera suspicacias sobre las prácticas y motivaciones del veedor el advertir que, pese a que el informe de evaluación no había sido publicado, el señor Henry Anaya reveló su contenido cinco días antes del pronunciamiento del C.S. de la J., realizado el 12 de abril de 2021. Ya desde el 7 de abril el veedor hacia público sus contenidos ante los medios de comunicación, particularmente en *sigue la W*, La FM y RCN Televisión Noticias.

8. No es cierto que INDRA COLOMBIA S.A.S. se haya presentado en el proceso contractual ante la Rama Judicial bajo dos números de identificación tributaria. De manera única y exclusiva INDRA COLOMBIA S.A.S. se identifica en Colombia con el NIT No. 830.013.774-1, y es bajo este mismo que se identificó en el proceso contractual ante el Consejo Superior de la Judicatura.

9. Con relación a la acreditación de experiencia, la Compañía certificó sus más de 25 años de trayectoria en Colombia; tiempo en el que ha participado en múltiples proyectos que le brindan el bagaje y conocimiento necesarios para cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos. Adicionalmente, y a manera de anexo, en su calidad de multinacional, agregó información sobre los más de 100 proyectos de modernización de sistemas de justicia que ha liderado su casa matriz en otros mercados, solo con el objetivo de reafirmar sus capacidades. Debido a que esta documentación era de carácter informativo en la oferta, no se afectó el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia de Indra Colombia S.A.S.

10. En consecuencia, la conducta del Veedor se distancia de las facultades que la Constitución otorga a los ciudadanos para realizar escrutinio a las funciones públicas y la suerte del erario. Su actitud sinuosa se ha orientado a fijar una connotación delictiva en el desempeño de INDRA, omitiendo maliciosamente la exoneración en un caso, y asegurando la

ejecutoria de las sanciones en otra. De forma deliberada el señor Henry Anaya ha dispuesto un meditado plan de desprestigio y calumnia para influir en el proceso contractual de la Rama Judicial; así, por el camino de la mentira, la injuria y las falsas imputaciones delictivas, ha logrado inducir en error a los periodistas y a la entidad contratante para descalificar a INDRA como proponente, en provecho indebido de terceros competidores. De esta manera, el daño patrimonial ocupa un amplio espectro de derechos al desplegar públicamente agravios al buen nombre de la compañía, y deshonrarle comercial y socialmente bajo las falsas imputaciones de conductas delictivas.

11. INDRA COLOMBIA S.A.S. tiene derecho a la protección del bien Jurídico al buen nombre, la presunción de rectitud comercial y jurídica, y por ello a los valores de justicia, verdad, reparación y no repetición, con ocasión del delito. Por ello se constituirá en parte civil en el proceso penal que se adelante con ocasión de esta denuncia.

VI. ANEXOS

1. Poder para actuar, otorgado por el representante legal de INDRA COLOMBIA S.A.S.
2. Links de acceso a las siguientes grabaciones:

Jesús Yepes

A B O G A D O S

- 2.1. Segmento radial del 7 de abril en el programa Sigue la W, de W radio Colombia, con los periodistas Juan Pablo Calvás y Paola Herrera.

<https://www.youtube.com/watch?v=2cFuMB6w1Ps&t=4s>

- 2.2. Segmento del programa radial de noticias La FM, con la periodista Ana María Cuesta, del 12 de abril.

<https://www.lafm.com.co/judicial/denuncian-presunta-irregularidad-en-proceso-por-22000-millones-de-la-rama-judicial>

- 2.3. Segmento con nota periodística de Karla Arcila, en Noticias RCN TV, del 13 de abril. Con el vínculo:

https://a.eprensa.com/view_pdf.php?sid=12186&cid=38985912

[6](#)

https://a.eprensa.com/view_pdf.php?sid=12186&cid=38957053

[6](#)

3. Copia de la misiva con ASUNTO: ALERTA CIUDADANA, remitida por el veedor Henry Anaya al Director Ejecutivo de la Administración Judicial, doctor Mauricio Cuesta, del 6 de abril de 2021.

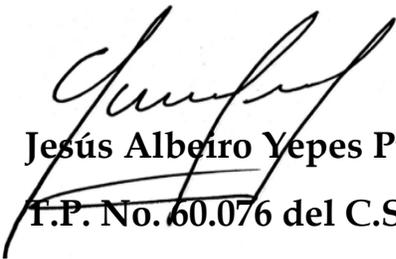
Jesús Yepes

A B O G A D O S

VII. NOTIFICACIONES.

En lo referente a quien presenta esta denuncia, mi domicilio profesional está en la ciudad de Bogotá, en la carrera 13 No. 97-76, oficina 503 del edificio ASTAF. Teléfono 6952123 - móvil 320 49045987 Correo: jesusyepes@jesusyepesabogados.com.

Con atención y respeto,



Jesús Albeiro Yepes Puerta

F.P. No. 60.076 del C.S. de la J.

C.C. No. 80.010.946

Jesús Yepes

A B O G A D O S

SEÑORES

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

BOGOTÁ, D.C.

Por el presente, **FERNANDO AYALA FERRARO Y MIGUEL FERNANDO JAIMES ABAUNZA**, residentes en Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en calidad de representantes legales de **INDRA COLOMBIA SAS**, con el presente otorgamos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JESÚS ALBEIRO YEPES PUERTA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula No. 8.010.946 y T.P. No. 60.076 del C. S. de la J., para que, ante sus dependencias presente denuncia penal y administrativa por **INJURIA Y CALUMNIA**, entregue los elementos materiales probatorios y se constituya como víctima, por los hechos que comprometen la responsabilidad del señor **HENRY ANTONIO ANAYA ARANGO**, identificado con la cédula No. CC. 91.427.636 de Barrancabermeja, en calidad de Presidente de la veeduría ciudadana Bien Común.



Cra. 13 No. 97-76 Oficina 303 / Edificio ASTAF / Bogotá Colombia
Tel (031)69521234 / Celular: 3204904587
jesusyepes@jesusyepesabogado.com
www.jesusyepesabogados.com

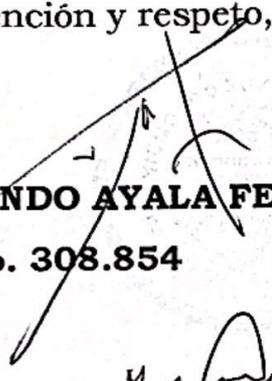
1

Jesús Yepes

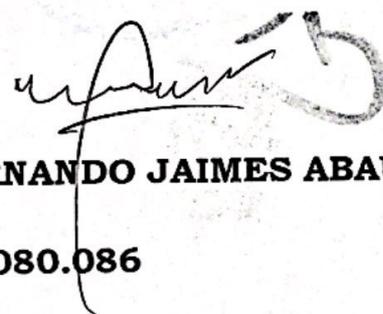
A B O G A D O S

El doctor JESÚS ALBEIRO YEPES queda facultado para que asuma nuestra representación y la protección de nuestros derechos patrimoniales y morales. Queda facultado, además, para nombrar abogado suplente, reasumir, conciliar, transigir, desistir, reclamar justicia, verdad, reparación y no repetición.

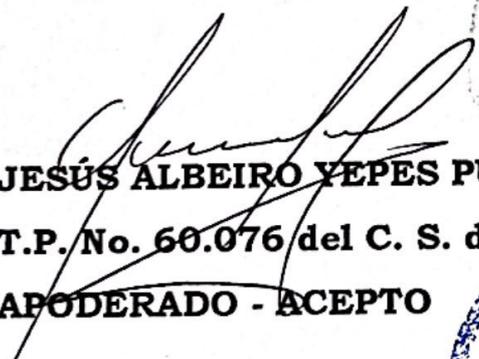
Con atención y respeto,


FERNANDO AYALA FERRARO

C.E. No. 308.854


MIGUEL FERNANDO JAIMES ABAUNZA

C.C. No. 91.080.086


JESÚS ALBEIRO YEPES PUERTA

T.P. No. 60.076 del C. S. de la J.

APODERADO - ACEPTO



Cra. 13 No. 97-76 Oficina 503 / Edificio ASTAF/ Bogotá Colombia
Tel (031)6952123 / Celular: 3204904587
jesusyepes@jesusyepesabogado.com
www.jesusyepesabogados.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INDRA COLOMBIA S.A.S
Nit: 830.013.774-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00683025
Fecha de matrícula: 9 de febrero de 1996
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 96 No 13 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fayala@indracompany.com
Teléfono comercial 1: 6463600
Teléfono comercial 2: 6463646
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 96 No 13 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fayala@indracompany.com
Teléfono para notificación 1: 6463600
Teléfono para notificación 2: 6463646
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 260, Notaría 27 de Santa Fe de Bogotá del 1 de febrero de 1.996, inscrita el 9 de febrero de, 1.996, bajo el No. 526520 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: IBERSIS COLOMBIA S.A. Que podrá abreviarse en IBERSIS S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 968 de la Notaría 15 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 08 de junio de 2000, inscrito el 09 de junio de 2000 bajo el No. 732366 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su razón de IBERSIS COLOMBIA S A que podrá abreviarse en IBERSIS S A por el de: SOLUZIONA S.A.

Por Escritura Pública No. 1671 del 19 de octubre de 2001, de la Notaría 50 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de octubre de 2001 bajo el número 799566 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima, en Sociedad Limitada, bajo el nombre de: SOLUZIONA LTDA.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 06 de Bogotá D.C. Del 05 de enero de 2009, inscrita el 05 de enero de 2009 bajo el número 1267131 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SOLUZIONA LTDA, por el de: INDRA COLOMBIA LTDA.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 05 de enero de 2009, inscrita el 05 de enero de 2009 bajo el número 1267131 del libro IX, en virtud de la fusión, la sociedad AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION COLOMBIA LTDA, fue absorbida por la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4637 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 3 de diciembre de 2014, inscrita el 9 de diciembre de 2014 bajo el número 01891508 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad GNÚBILA COLOMBIA S.A.S. La cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 65 de la Junta de Socios, del 12 de junio de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el número 02478057 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: INDRA COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita y principalmente las que a continuación se relacionan, siendo ellas enunciativas y no limitativas: 1. El diseño, desarrollo, producción, integración, instalación, operación, mantenimiento, adaptación, reparación, y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo los elementos y dispositivos mecánicos asociados a los mismos y la obra civil necesaria para su instalación; 2. La prestación de servicios en los ámbitos de transformación digital, de consultoría de negocio y de gestión, servicios de consultoría e ingeniería tecnológica y de formación en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de información, incluyendo la ordenación del territorio y el medioambiente; el asesoramiento, comercialización, implantación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas; elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08**

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades; 3. La investigación y desarrollo, promoción, y aplicación de toda clase de componentes, equipos y sistemas utilizados directa o indirectamente para las telecomunicaciones y sistemas de tecnologías de la información; 4. La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades, servicios y procesos pertenecientes al campo de las comunicaciones, informática y sistemas de la información; 5. La prestación de servicios, tales como: a) Gestión, administración y explotación de sistemas y redes; b) Consultoría para la realización de estudios, e informes, proyectos, prospecciones, tramitaciones y permisos en áreas de generación, transporte y distribución de energía, operación y mantenimiento industrial; c) Diseño, instalación y mantenimiento de redes LAN, WAN y cableados estructurados; d) Consultoría e implantación en plataformas y metodologías de seguridad informática y tecnológica; e) Consultoría y diseño de redes de telecomunicaciones; f) Gestión de servicios de comunicaciones satelitales; g) Diseño, instalación y mantenimiento de redes de radio, instalaciones de radio, sistemas punto - multipunto; 6. La auditoría e interventoría en los ámbitos gerencial operacional, técnico y financiero destinados a cualquier campo o sector; 7. La fabricación, adquisición, comercialización y/o distribución, importación, exportación, montaje o instalación, arrendamiento, procesamiento, transformación de toda clase de mercancías nacionales y/o extranjeras relacionadas con sistemas eléctricos y sus partes, electrónicos y sus partes, informáticos (software, hardware) y sus partes, comunicaciones y sus partes u otras tecnologías, máquinas y/o aparatos para la grabación, reproducción de sonido e imagen y sus partes, televisión y sus partes. Asimismo, el desarrollo, implementación y comercialización de software y hardware; 8. La fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución instalación, y arrendamiento de equipos para vigilancia y seguridad, y de equipos tecnológicos, que sean de aplicación a cualquier campo o sector; 9. La prestación de servicios relacionados con la transformación empresarial, gestión de cambio, organización, formación y selección de recurso humano, arquitectura empresarial, reingeniería de procesos, sistemas de gestión, diseño y rediseño de procesos de negocio y planes maestros de tecnología; 10. Gestión documental y/o organización de Archivos; 11. Procesamiento de datos y tratamiento de información (información estructurada y factual, como información no estructurada) para la realización de trabajos técnicos, administrativos, de gestión y racionalización; 12. El diseño, desarrollo, producción, integración,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08**

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercialización, operación, mantenimiento preventivo y/o correctivo, adaptación, atención de requerimientos, soporte técnico y gestión operativa integral de la infraestructura de toda clase de tecnologías o sistemas; 13. La prestación de servicios en servicios administrativos y/o operativos para la adquisición, producción, comercialización, operación, integración mantenimiento preventivo y/o correctivo, soporte técnico en equipos de repetidoras digitales, troncalizadas, su plataforma operacional, equipos portátiles digitales con display con teclado y sin teclado entre otros y demás accesorios; 14. Ser proveedor, comercializador y/o distribuidor, operador, consultor y/o constructor de sistemas de seguridad y vigilancia, con tecnologías de cualquier tipo, para cualquier sector; 15. Diseño y construcción de las obras civiles relacionadas, necesarias y/o complementarias en la ejecución de cualquier tipo de proyecto o actividad que integra el objeto social; 16. La prestación de servicios en servicios administrativos y/o operativos, de construcción, soporte técnico en las áreas sociales de los estados, tales como en los sistemas de salud, saneamiento básico, acueducto, alcantarillado, energía, telefonía entre otras, el planeamiento y organización de poblaciones y demás aspectos relacionados. En desarrollo de su objeto podrá adelantar y celebrar los siguientes actos y contratos: A) Participar, directamente o en asocio con terceros, en toda clase de subastas públicas, privadas, remates judiciales o extrajudiciales, licitaciones públicas, privadas y concursos, concursos de méritos, entre otros, en entidades públicas y/o privadas. B) Celebrar Consorcios, Uniones Temporales, Joint Venture o contratos de riesgo compartido y en general cualquier contrato de colaboración para el desarrollo y ejecución de todas las actividades que integran el objeto social; C) Crear, fundar y/o asociarse con instituciones de educación de cualquier índole, en donde pueda desarrollar su objeto social, D) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes; E) Intervenir, como acreedora o como deudora, en operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; F) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias de su objeto; G) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, títulos valores y cualquier otra clase de créditos; H) Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo, I) Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a terceros, a los accionistas mismos, o a sus administradores y trabajadores; J) Prestar servicios profesionales y de asesoría; K) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad y los demás, que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. Si la Ley exigiese para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas precedentemente, la obtención de la licencia administrativa, la inscripción en un registro público o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la ley.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$23.236.131.000,00
No. de acciones : 23.236.131,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$23.236.131.000,00
No. de acciones : 23.236.131,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$23.236.131.000,00
No. de acciones : 23.236.131,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá trece (13) Representantes Legales, los cuales se dividirán en dos (2) grupos de la siguiente manera: (i) REPRESENTANTES LEGALES GRUPO 1: La Sociedad tendrá cuatro (4) Representantes Legales del Grupo 1. (II) REPRESENTANTES LEGALES GRUPO 2: La Sociedad tendrá nueve (9) Representantes Legales del Grupo 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Todos los anteriores Representantes Legales serán de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Cuando en cualquiera de los artículos de estos estatutos se haga referencia al Representante Legal de manera genérica, se entenderá que se hace referencia a cualquiera de los Representantes Legales del Grupo 1.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La administración y la representación legal de la Sociedad serán ejercidas por los Representantes Legales del Grupo 1 y del Grupo 2, de acuerdo a las facultades previstas en este artículo para cada grupo y de la forma aquí establecida, así: 1. FACULTADES DE REPRESENTACION: Todas ellas SIN LIMITE de cuantía. Estas facultades sólo podrán ser ejercidas por los Representantes Legales del Grupo 1, y de estas, las correspondientes a los literales A), B), C), y D) deberán ejercerse de manera conjunta actuando cualesquiera dos (2) Representantes Legales del Grupo 1 y las correspondientes a los literales E), F), G), H), I), J) y K) podrán ejercerse de manera individual por cualquier Representante Legal del Grupo 1: A) Formular, interponer, contestar, rechazar, formular excepciones y en general, representar a La Sociedad extrajudicialmente y en vía administrativa en toda clase de reclamaciones, recursos de cualquier clase, requerimientos, peticiones, quejas o reclamos ante terceros y en toda clase de oficinas, dependencias o entidades del estado, entidades departamentales, distritales o municipales, autoridades tributarias, fiscales, cambiarias y aduaneras y en general ante cualquier otro centro, autoridad u organismo administrativo, gubernamental, o de cualquier naturaleza, juntas administrativas, cámaras de comercio, comités o asociaciones, de todos los grados e instancias, tanto colombianos como extranjeros y estarán facultados para solicitar los expedientes, actuaciones o procedimientos que procedan en toda clase de asuntos y para ejecutar las resoluciones en firme. B) Otorgar y revocar poderes judiciales o extrajudiciales para la defensa de los intereses sociales, y otorgar y revocar los poderes generales y especiales que sean necesarios, en forma amplia y sin límite alguno, de tal forma que en ningún momento La Sociedad deje de estar debidamente representada. C) Comparecer y representar a La Sociedad ante Juzgados, Tribunales, Cortes, Fiscalías, Inspecciones de Policía, Inspecciones Laborales, Jurados y ante cualquier otro Centro u Organismos judiciales, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales de todas las jurisdicciones o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08**

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instancias y en todos sus grados, y organismos de arbitraje o conciliación, tanto colombianos como de cualquier otro país u organización internacional, ejercitando toda clase de pretensiones y acciones, y oponiendo todo tipo de excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites o recursos, bien sea demandando, bien sea defendiendo o en cualquier otro concepto; admitir y recusar peritos y testigos; interponer toda clase de reclamaciones y recursos judiciales, ordinarios y extraordinarios, incluso los de casación y revisión; desistir de las acciones, reclamaciones, pleitos y recursos judiciales en cualquier estado del procedimiento; conciliar o transigir judicialmente o extrajudicialmente o allanarse judicial o extrajudicialmente y someter a cualquier clase de arbitraje todos los asuntos en que este interesada La Sociedad, participando en el proceso arbitral con idénticas facultades, pudiendo formalizar convenios arbitrales y realizando cuantos actos sean necesarios para que el arbitraje pueda tener efecto; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales firmes y laudos. D) Representar y acudir en nombre de La Sociedad a toda clase de procesos concursales, proceso de reorganización o de liquidación judicial o concurso de acreedores de cualquier otra naturaleza, de cualquier entidad, empresa o persona natural o jurídica y, a tal fin, proponer convenios entre los acreedores modificando los presentados por el deudor, o adhiriéndose a los propuestos por otros acreedores, aceptar o rechazar las proposiciones de convenio de sus deudores, todo ello bien en el seno de las Juntas o reuniones que se celebren, o bien por comparecencia ante notario de su elección o juzgados o tribunales que conozcan de los expedientes; comparecer e intervenir en la graduación de los créditos, ya sean valores, muebles o inmuebles, participando en la comisión de acreedores, en representación de La Sociedad, y desempeñar todas las funciones inherentes a dicho cargo, acreditando el haber de La Sociedad, procurando su aseguramiento y aceptando las adjudicaciones de pago, pudiendo conceder o denegar reducciones y prórrogas. Designar, admitir y recusar Liquidadores, Administradores, Peritos e Interventores, y proponer e impugnar las posiciones que se hagan en los respectivos actos. Transigir, conciliar, acordar los plazos, quitas o esperas objeto de convenio y firmar éstos, y seguir los asuntos por todos los trámites hasta el cumplimiento y ejecución de los fallos definitivos. E) Representar a La Sociedad ante terceros y en toda clase de oficinas, dependencias o entidades del estado, entidades departamentales, distritales o municipales, autoridades administrativas, tributarias, fiscales, judiciales, cambiarias y aduaneras y en general ante cualquier otro centro, autoridad u

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08**

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismo administrativo, gubernamental, o de cualquier naturaleza, juntas administrativas, cámaras de comercio, comités o asociaciones, de todos los grados e instancias, tanto colombianos como extranjeros, solicitando cualesquiera datos, copias o documentos que interesen a La Sociedad, así como pedir o presentar certificaciones, testimonios y copias fehacientes que interesen a La Sociedad. F) Comparecer y representar a la Sociedad ante Juzgados, Tribunales, Cortes, Fiscalías, Inspecciones de Policía, Inspecciones Laborales, Jurados y ante cualquier otro Centro u Organismos judiciales, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales de todas las jurisdicciones o instancias y en todos sus grados, y organismos de arbitraje o conciliación, tanto colombianos como de cualquier otro país u organización internacional, para prestar o rendir declaración de parte, interrogatorio de parte, juramento, testimonio, confesión en juicio, notificaciones y en general cualquier tipo de interrogatorio, declaración, indagatoria o diligencia judicial, absolviendo posiciones y, cuando se requiera, ratificándose personal y expresamente. G) Comparecer personalmente para representar a La Sociedad ante Juzgados, Tribunales, Cortes, Fiscalías, Inspecciones de Policía, Inspecciones Laborales, Jurados y ante cualquier otro Centro u Organismos judiciales, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales de todas las jurisdicciones o instancias y en todos sus grados, y organismos de arbitraje o conciliación, tanto colombianos como de cualquier otro país u organización internacional, con facultades para conciliar, transigir, desistir, allanarse y recibir, judicial o extrajudicialmente y ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales en firme. H) Ejecutar sin demora y dar cabal cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos sociales de la Sociedad. I) Presentar oportunamente, cuando así se lo requiera la información financiera de la Sociedad. J) Apremiar a los empleados de la Sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo, y mantener informada a los órganos sociales de la Sociedad sobre estos aspectos. K) Ejercer las demás funciones que le asigne los órganos sociales de la Sociedad o le imponga la legislación Colombiana. 2. FACULTADES PARA CONTRATACIÓN DE VENTAS: FACULTADES PARA CONTRATACIÓN DE VENTAS CON LÍMITE DE CUANTÍA HASTA VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (\$25.000.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. Estas facultades deberán ejercerse de manera conjunta por cualesquiera dos (2) Representantes Legales del Grupo 1 ó por un (1) Representante Legal del Grupo 1 junto con un (1)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08**

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal del Grupo 2: A) Celebrar, modificar, adicionar, ejecutar, liquidar, o finalizar todos los actos, negocios y contratos comprendidos dentro del objeto social, con cualquier entidad, organismo, persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, tanto nacional como extranjera, que actúe en calidad de cliente actual o potencial, es decir, con terceros demandantes de los bienes y servicios ofrecidos por La Sociedad y, en general, estando facultados para participar en toda clase de subastas públicas o privadas, y presentar propuestas u ofertas o cotizaciones o manifestación de interés en procesos de selección tales como en licitaciones, selecciones abreviadas, concurso de méritos, contrataciones directas, entre otros, en entidades públicas y/o privadas, participando de manera individual o conjunta con otras personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra forma de asociación permitida en la Ley. Las anteriores facultades incluyen. (a) suscribir cualquier contrato, documento y/o declaración que se requiera dentro de las etapas de la presentación de propuestas; evaluación de propuestas y adjudicaciones y ejecución y liquidación de contratos, incluidos cartas de presentación, formularios, proformas, anexos y similares, las pólizas de seguros respectivas, y/o las garantías correspondientes, así como obligar a La Sociedad en los términos exigidos en los documentos de los procesos de selección. (b) prestar juramentos que resultaren necesarios en el proceso de contratación. (c) la celebración, modificación o cancelación de: (i) acuerdos preliminares o preparatorios que resulten necesarios o coadyuvantes para la consecución final de los actos, negocios y contratos mencionados en el párrafo inmediatamente anterior, citando a título enunciativo, y por lo tanto no limitativo, los acuerdos de colaboración comercial, de intenciones o de interés, todos ellos con o sin contenido económico; (ii) acuerdos de confidencialidad; (iii) acuerdos de prestación de servicios o bienes en régimen de exclusividad; (iv) acuerdos de renuncia o cesión de derechos; en los términos y condiciones que resulten oportunos dentro del giro ordinario para el cual fue constituida la Sociedad. B) Celebrar, constituir, modificar, adicionar, ejecutar, liquidar, o finalizar y en general, representar a La Sociedad para que ésta haga parte de proponentes plurales para la celebración de actos, negocios, contratos y presentación de propuestas u ofertas, mediante la celebración y constitución de Consorcios, Uniones Temporales, Joint Venture o contratos de riesgo compartido, y cualquier otro contrato de colaboración necesario para el desarrollo y ejecución de todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08**

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades que integran el objeto social, A estos efectos, estará ampliamente facultado para adoptar las cláusulas, acuerdos, estatutos y pactos por los que se rijan dichas estructuras plurales y para designar sus representantes o gerentes, y otorgar a estos cuantas facultades se requieran para el correcto ejercicio de sus cargos, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados se requieran. 3. FACULTADES PARA CONTRATACIÓN DE COMPRAS: FACULTADES DE CONTRATACIÓN DE COMPRAS CON LÍMITE DE CUANTÍA HASTA CINCO MILLONES DE EUROS (\$5.000.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. Estas facultades deberán ejercerse de manera conjunta por cualesquiera dos (2) Representantes Legales del Grupo 1 ó por un (1) Representante Legal del Grupo 1 junto con un (1) Representante Legal del Grupo 2: A) Celebrar, modificar, adicionar, ejecutar, liquidar, o finalizar con cualquier entidad, organismo, persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, tanto nacional como extranjera, que actúe en calidad de proveedor o suministrador actual o potencial, es decir, con terceros a quienes La Sociedad demande los bienes y servicios que éstos presten: contratos de obra, de servicio, de gestión, de suministro, de consultoría, de asistencia, de licencia, de transporte, de seguros, acuerdos de cooperación y colaboración comercial, o cualquier otro tipo de contrato, dentro del tráfico o giro ordinario para el cual fue constituida la Sociedad, mediante cualquier forma o modalidad de contratación, ya sea pública o privada. Las anteriores facultades incluyen la celebración, modificación o cancelación de: (i) acuerdos preliminares o preparatorios que resulten necesarios o coadyuvantes para la consecución final de los contratos mencionados en el párrafo inmediatamente anterior, citando a título enunciativo, y por lo tanto no limitativo, los acuerdos de colaboración comercial, de intenciones o de interés, todos ellos con o sin contenido económico; (ii) acuerdos en régimen de exclusividad; (iii) acuerdos de renuncia o cesión de derechos; y (iv) acuerdos de confidencialidad; en los términos y condiciones que resulten oportunos dentro del giro ordinario Sociedad. B) Adquirir toda clase de bienes y derechos (incluyendo todo tipo de licencias, permisos y autorizaciones y derechos de propiedad industrial o de propiedad intelectual), con excepción de inmuebles, participaciones sociales, aeronaves, embarcaciones y obras de arte, mediante compraventa, permuta, cesión o cualquier otro título admitido en Derecho, que sean necesarios para llevar a cabo las actividades del tráfico o giro ordinario de la Sociedad. C) Celebrar, modificar, adicionar, ejecutar, liquidar, o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08**

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalizar con cualquier entidad, organismo, persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, tanto nacional como extranjera, que actúe en calidad de proveedor o suministrador actual o potencial, es decir, con terceros a quienes La Sociedad demande los bienes y servicios que éstos presten: contratos o negocios jurídicos de consultoría, de desarrollo y/o representación comercial, de agencia, de asistencia y de comisión y de información comercial, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportunos, realizando a tal efecto los actos y suscribiendo los documentos privados o públicos que fueran necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento, modificación, prórroga y liquidación. 4. FACULTADES FINANCIERO-BANCARIAS TODAS ELLAS CON LIMITE DE CUANTÍA HASTA CINCO MILLONES DE EUROS (\$5.000.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. Estas facultades sólo podrán ser ejercidas por los Representantes Legales del Grupo 1 y de estas, las correspondientes a los literales A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), y L) deberán ejercerse de manera conjunta por cualesquiera dos (2) Representantes Legales del Grupo 1 y las correspondientes a los literales M), N), y O) podrán ejercerse de manera individual por cualquier Representante Legal del Grupo 1: A) Abrir, en Colombia, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes y de ahorro y de crédito en cualquier Banco o establecimientos de crédito y Cajas de Ahorro, bajo toda clase de condiciones, firmando a tal efecto cuantos documentos sean precisos o convenientes, y disponer y retirar sumas de las mismas, por cualquier medio, sin limitación de cuantía. B) Concertar, formalizar, suscribir, cancelar y liquidar operaciones de inversión financiera de tesorería por plazo no superior a seis (6) meses, en activos financieros de renta fija, denominados en cualquier moneda, que tengan una calificación de riesgo Investment Grade "por las agencias de rating Standard & Poor 's, Moody 's o Fitch, para lo cual podrán suscribir cuantos documentos sean precisos o convenientes. C) Concertar, formalizar y suscribir operaciones pasivas de crédito o préstamo por plazo no superior a doce (12) meses, que sean exigencia del giro ordinario de los negocios de la Sociedad y, al efecto, firmar cuantos documentos públicos y privados fuesen necesarios. A tal fin podrán, abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas de crédito, en cualquier banco o establecimiento de crédito. D) Concertar, formalizar y suscribir operaciones de arrendamiento financiero u operativo sobre toda clase de bienes y derechos, con excepción de inmuebles, participaciones sociales, aeronaves, embarcaciones, obras de arte y derechos de propiedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08**

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

industrial o de propiedad intelectual, sin límite de plazo de duración, para lo cual podrán firmar cuantos documentos públicos y privados fuesen necesarios. E) Aceptar de los deudores toda clase de garantías, personales y reales, incluso, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno, y cancelarlas una vez recibidos los importes o créditos garantizados. Así mismo aceptar de los deudores de La Sociedad adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles a título de dación en pago por la totalidad de las deudas o de parte de ellas y valorar dichos bienes. Para los anteriores efectos, podrán adoptar sobre los bienes de los deudores cuantas medidas judiciales o extrajudiciales consideren necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la Sociedad. F) Realizar toda clase de pagos a cargo de la Sociedad, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de la misma y exigir los recibos, cartas de pago y constancias correspondientes. G) Estipular, constituir, aceptar, modificar, retirar y cancelar consignaciones, depósitos, fianzas y avales, provisionales o, definitivos inclusive, complementarios o globales, ante cualquier organismo o entidad, dentro de las exigencias del tráfico o del giro ordinario de los negocios de la Sociedad. H) Librar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de giro y cambio. Realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos, y órdenes de pago a entidades en las que la Sociedad tenga valores o cualquier otra clase de bienes. I) Dar y exigir recibos y cartas de pago, fijar y finiquitar saldos. De igual forma podrán determinar la forma de pago de las cantidades adeudadas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe. J) Concertar, formalizar, suscribir, novar, prorrogar, cancelar y liquidar acuerdos marco, contratos y confirmaciones de operaciones que tengan por objeto o finalidad la cobertura de riesgos de tipo de cambio o de tipo de interés, tales como, a título enunciativo y no limitativo, compraventa de divisas al contado (SPOT) y aplazo (FORWARD). K) Concertar, formalizar, suscribir, cancelar y liquidar operaciones de inversión financiera de tesorería por plazo no superior a treinta (30) días, en activos financieros de renta fija, que tengan una calificación de riesgo "P-1" determinada por la agencia de rating Moody 's o "A-1" según Standard & Poor 's o "F-1" según Fitch, firmando a tal efecto cuantos documentos sean precisos o convenientes con entidades financieras. L) Concertar formalizar y suscribir operaciones de movimientos de fondos, cualquiera que sea el importe de las mismas, entre cuentas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08**

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bancarias de las que sea titular la Sociedad, pudiendo formalizar cuantos documentos fuesen necesarios o convenientes al efecto. M) Ingresar cheques en cuentas bancarias de las que sea titular la Sociedad, pudiendo formalizar cuantos documentos sean necesarios o convenientes al efecto. N) Entregar o depositar, retirar y cancelar consignaciones, depósitos, fianzas y avales provisionales, definitivos, complementarios o globales, ante cualquier organismo o entidad. O) Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser abonado o pagado a la Sociedad, en dinero o en especie, por particulares, entidades bancarias y de otra clase, por el Estado, y en general, por cualquier otro Entidad pública o privada. 5. FACULTADES PARA CONTRATACION Y DESPIDO DE PERSONAL, TODAS ELLAS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. Estas facultades sólo podrán ser ejercidas por los Representantes Legales del Grupo 1 y deberán ejercerse de manera conjunta por cualesquiera dos (2) Representantes Legales del Grupo 1: A) Contratar, trasladar, sancionar, suspender y despedir empleados. B) Determinar las retribuciones y demás emolumentos a cualquier empleado de la Sociedad; conceder indemnizaciones por despido y, en general, resolver todas las cuestiones relativas al personal de la Sociedad. C) Firmar y formalizar en representación de la Sociedad los Convenios o Pactos Colectivos que se alcancen con los representantes de los trabajadores y su validación ante las autoridades laborales. D) Determinar las retribuciones y demás emolumentos, conceder indemnizaciones por despido y, en general, resolver todas las cuestiones relativas a cualquier empleado de la Sociedad. E) Contratación de personal a través de Empresas de Trabajo Temporal y similares. F) Concertar, formalizar y suscribir con cualesquiera personas, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, físicas o jurídicas, y en especial con fundaciones, asociaciones y entidades de carácter docente, toda clase de convenios de cooperación o colaboración de carácter no lucrativo que tengan por objeto el fomento del desarrollo científico y tecnológico, la formación e inserción laboral de estudiantes y empleados, la promoción del deporte y de cualesquiera otros intereses sociales y culturales en los que la Sociedad desee participar. PARÁGRAFO: Los Representantes Legales de los Grupos 1 y 2 requerirán de autorización o poder especial para realizar todos aquellos actos que: (a) superen las limitaciones de cuantía establecidas para cada una de las facultades descritas en el presente artículo; (b) Formalización de contratos de arrendamiento de inmuebles con destino a oficinas o dependencias de la Sociedad; (c) Adquisición de toda clase de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, participaciones, acciones o cuotas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociales, aeronaves, embarcaciones y obras de arte, mediante compraventa, permuta, cesión o cualquier otro título admitido en Derecho; (d) Definir la apertura oficinas o dependencias de la Sociedad, así como el cambio de sede social, (e) Para la constitución de sociedades y para la participación de la Sociedad en cualesquiera otra sociedades o persona jurídica de naturaleza societaria en los términos del Código del Comercio (f) Constituir u otorgar gravámenes sobre los bienes o derechos de la Sociedad o para vincular a la Sociedad como garante de obligaciones de terceros.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 97 del 19 de junio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2019 con el No. 02478609 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Representante Legal Grupo 1	Fernando Ayala Ferraro	C.E. No. 00000000308854
Segundo Representante Legal Grupo 1	Williams Alexander Breto Martínez	C.E. No. 00000000683018
Tercer Representante Legal Grupo 1	Carlos Alberto Niño Forero	C.C. No. 000000006762779
Cuarto Representante Legal Grupo 1	Miguel Fernando Jaimes Abaunza	C.C. No. 000000091080086
Primer Representante Legal Grupo 2	Jose Fernando Quintero Vargas	C.C. No. 000000079689381
Segundo	Sandra Lisseth	C.E. No. 00000000308856

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08**

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Grupo 2	Sandoval Guerra	
Tercer Representante Legal Grupo 2	Jorge Hernan Mateus Fernandez	C.C. No. 000000079411789
Sexto Representante Legal Grupo 2	Hernando Diaz Bello	C.C. No. 000000006106094
Séptimo Representante Legal Grupo 2	David Burrieza Lopez	C.E. No. 000000000787016

Por Acta No. 104 del 17 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2020 con el No. 02571584 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Representante Legal Grupo 2	Oriol . Perez Cubero Trujillo	P.P. No. 000000PAK750749
Octavo Representante Legal Grupo 2	Julian Andres Collazos Alegria	C.C. No. 000000006103413
Noveno Representante Legal Grupo 2	Yeison Andres Gallego Garcia	C.C. No. 000000080055209

Por Acta No. 108 del 12 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2020 con el No. 02635036 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Representante Legal Grupo 2	Enrique Carlos Riveira Bornacelli	C.C. No. 000000077187146

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08**

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado Sin Núm. del 16 de marzo de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Marzo de 2021 con el No. 02675550 del Libro IX, Enrique Carlos Riveira Bornacelli presentó la renuncia al cargo.

Por Documento Privado No. Sin núm. del 30 de octubre de 2019, inscrito el 31 de Octubre de 2019 bajo el No. 02520452 del libro IX, Marquez Martinez Francisco De Asis renunció al cargo de Noveno Representante Legal Grupo 2 de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Por Documento Privado No. Sin Núm. del 02 de diciembre de 2019, inscrito el 2 de Diciembre de 2019, bajo el No. 02529052 del libro IX, Diaz Arias Bernardo renunció al cargo de Octavo Representante Legal Grupo 2 de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Raul Basiliso Ripio Torija	P.P. No. 000000PAF754743
Segundo Renglon	Fernando Ayala Ferraro	C.E. No. 000000000308854
Tercer Renglon	Raul Cervantes Villarrubia	P.P. No. 000000PAG521324

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Pedro Rodriguez Veiga	P.P. No. 000000PAG492288
Segundo Renglon	Maria Dolores Atance Hernandez	P.P. No. 000000PAD448256
Tercer Renglon	Jose Antonio Macho	P.P. No. 000000AAC597344

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08**

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gutierrez

Por Acta No. 54 del 6 de marzo de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2015 con el No. 01921889 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Fernando Ayala Ferraro	C.E. No. 00000000308854

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jose Antonio Macho Gutierrez	P.P. No. 000000AAC597344

Por Acta No. 59 del 14 de octubre de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2016 con el No. 02156079 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Maria Dolores Atance Hernandez	P.P. No. 000000PAD448256

Por Acta No. 62 del 29 de octubre de 2018, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2018 con el No. 02390658 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Raul Cervantes Villarrubia	P.P. No. 000000PAG521324

Por Acta No. 65 del 12 de junio de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2019 con el No. 02478057 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Raul Basiliso Ripio Torija	P.P. No. 000000PAF754743

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Pedro Rodriguez Veiga	P.P. No. 000000PAG492288

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 44 del 30 de abril de 2010, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2010 con el No. 01388357 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Pablo Torres Paez	C.C. No. 000000019489744

Por Acta No. 48 del 22 de noviembre de 2012, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2012 con el No. 01684190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Victor Manuel Santos Eslava	C.C. No. 000000079107525

PODERES

Por Escritura Pública No. 5813 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 2019, inscrita el 2 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No 00042676 del libro V, compareció Williáms Alexander Breto Martinez, identificado con cédula de Extranjería No. 683018 y de Miguel Fernando Jaimes Abaunza, identificado con cédula de Ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08**

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 91.080.086, ambos en su calidad de Segundo y Cuarto Representante Legal Grupo 1 de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorgan poder general a José Antonio Pascual De La Cueva, identificado con Pasaporte Español No. AAD513872, a María Dolores Hernandez Atance, identificada con Pasaporte Español No. PAD448256 y a Javier Lázaro Rodríguez, identificado con Pasaporte Español No. PAG996825, para que en nombre y representación de INDRACOLOMBIA S A S, ejerzan, facultades de representación en los términos que se estipulan a continuación: A) Abrir, en Colombia o el exterior, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes y de ahorro y de crédito en cualquier banco o establecimientos de crédito y cajas de ahorro, bajo toda clase de condiciones, firmando a tal efecto cuantos documentos sean precisos o convenientes., y disponer y retirar sumas de las mismas, por cualquier medio, sin limitación de cuantía concertar, formalizar suscribir, cancelar y liquidar operaciones de inversión financiera de tesorería por plazo no superior a seis (6) meses, en activos financieros de renta fija, denominados en cualquier moneda, que-tengan una calificación de riesgo AAA o P 1 determinada por la agencia de rating moodys o AAA o A- 1 por la Agencia Standard & Poors, para lo cual podrán suscribir cuantos documentos sean precisos o convenientes. B) concertar formalizar y suscribir operaciones pasivas de crédito o préstamo por plazo no superior a veinticuatro (24) meses, que sean exigencia del giro ordinario de los negocios de la sociedad y, a efecto, firmar cuantos documentos públicos y privados fuese necesarios. A tal fin podrán, abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas de crédito, en cualquier banco o establecimiento de crédito. C) concertar, formalizar y suscribir operaciones de arrendamiento financiero sobre toda clase de bienes y derechos, con excepción de inmuebles, participaciones sociales, aeronaves, embarcaciones, obras de arte y derechos de propiedad industrial o de propiedad, intelectual, sin límite de plazo de duración, para lo cual podrán firmar cuantos documentos públicos y privados fuesen necesarios. D) aceptar de los deudores toda clase de garantías, personales y reales, incluso hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, con los pactos, clausulas y condiciones que estimen oportuno, y cancelarlas una vez recibidos los importes o créditos garantizados. Asimismo aceptar de los deudores de la sociedad adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles a título de dación en pago por la totalidad de las deudas o de. parte de ellas valorar dichos bienes. Para los anteriores efectos, podrán adoptar sobre los bienes de los deudores cuantas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08**

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medidas judiciales, extrajudiciales consideren necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la sociedad. E) realizar toda clase de pagos a cargo de la sociedad, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de la misma y exigir los recibos, cartas de pago y constancias correspondientes. F) estipular, constituir, aceptar, modificar, retirar y cancelar consignaciones, depósitos, fianzas y avales, provisionales, definitivos inclusive, complementarios o globales, ante cualquier organismo o entidad, dentro de las exigencias del tráfico o del giro ordinario de los negocios de la sociedad. G) librar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, pagares, cheques y demás documentos de giro y cambio Realizar, fijando sus condiciones, endosos y. descuerlitos, y órdenes de pago a entidades en las que la sociedad tenga valores o cualquier otra clase de bienes H) dar y exigir recibos y cartas de pagó, fijar y finiquitar saldos De igual forma podrán determinar la forma de pago des cantidades adeudadas a la sociedad, conceder prorrogas, fijar plazos y. su importe. I) concertar; formalizar, suscribir, novar, prorrogar, cancelar y liquidar acuerdos marco, contratos y confirmaciones de operaciones que tengan por objeto o finalidad la cobertura de riesgos de tipo de cambio o de tipo de interés, tales como, a título enunciativo y no limitativo, compraventa de divisas al contado (spot) y a, plazo (forward), permutas financieras (swaps) de tipos de interés (IRS), de tipos de interés variable (basis swaps), de divisa (currency swaps), mixtas de divisas y tipos de interés (cross currency rate swaps) operaciones de tipos de interés a plazo, (FRA); opciones sobre tipos de interés (caps collars y floors); con excepción de la venta de opciones que impliquen dejar abierta una posición, firmando al efecto cuantos documentos sean precisos o convenientes. J) concertar, formalizar, suscribir, cancelar y liquidar operaciones de inversión financiera de tesorería por plazo no superior a treinta (30) días, en activos financieros de renta fija, firmando a tal efecto cuantos documentos sean precisos o convenientes. K) concertar formalizar y suscribir operaciones de movimiento fondos, cualquiera que sea el importe de las mismas, entre cuentas bancarias de las que sea titular la sociedad, pudiendo formalizar cuantos documentos fuesen necesarios o convenientes al efecto. L) ingresar cheques en cuentas bancarias de las que sea titular la sociedad, pudiendo formalizar cuantos documentos sean necesarios o convenientes al efecto. M) entregar o depositar, retirar y cancelar consignaciones, depósitos, fianzas y avales provisionales, definitivos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementarios o globales, ante cualquier organismo o entidad. N) reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser abonado pagado a la sociedad, en dinero o en especie, por particulares, entidades bancarias y de otra clase, por el estado, y en general, por cualquiera otro entidad pública o privada. Todos los apoderados quedan revestidos con las mismas facultades, pero para el ejercicio del poder deberán actuar con carácter mancomunado, esto es conjuntamente actuando dos cualquiera de los apoderados. Todas las anteriores facultades se entenderán conferidas con facultad de sustitución especial, por lo que todos los apoderados podrán delegar parcial o totalmente a favor de terceros el ejercicio de cualesquiera de las facultades que tienen conferidas para operaciones de carácter específico y concreto, actuando, para conferir tal delegación, de la misma forma conjunta en que tienen otorgada la facultad que sea objeto de tal delegación. JOSE ANTONIO PASCUAL DE LA CUEVA, MARIA DOLORES HERNANDEZ ATANCE, y JAVIER LÁZARO RODRIGUEZ, de las condiciones civiles antes mencionadas, acepta(n) el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000913 del 20 de febrero de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00624250 del 26 de febrero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004099 del 25 de junio de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00640849 del 8 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000764 del 11 de mayo de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00730333 del 25 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000968 del 8 de junio de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00732366 del 9 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001443 del 2 de octubre de 2000 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00747397 del 3 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001671 del 19 de	00799566 del 24 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08**

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

octubre de 2001 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0002121 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00808690 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000212 del 5 de febrero de 2002 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00815815 del 21 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001403 del 3 de septiembre de 2002 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00843709 del 9 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004369 del 22 de diciembre de 2006 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01099035 del 27 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004446 del 27 de diciembre de 2006 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01099773 del 28 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0010603 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01183627 del 15 de enero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003918 del 9 de junio de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01237390 del 26 de agosto de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0007337 del 9 de octubre de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01248924 del 14 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1 del 5 de enero de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01267131 del 5 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1297 del 1 de marzo de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01368942 del 16 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2705 del 15 de agosto de 2012 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01662054 del 29 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 02902 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01793463 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4637 del 3 de diciembre de 2014 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01891508 del 9 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5612 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaría 21 de Bogotá	02050378 del 31 de diciembre de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.E. P. No. 2645 del 22 de mayo de 02470291 del 28 de mayo de
2019 de la Notaría 21 de Bogotá 2019 del Libro IX

D.C.

Acta No. 65 del 12 de junio de 02478057 del 18 de junio de
2019 de la Junta de Socios 2019 del Libro IX**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 7 de agosto de 2008 de Representante Legal, inscrito el 20 de agosto de 2008 bajo el número 01236238 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INDRA SISTEMAS S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

- INDRA SISTEMAS SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado de representante legal del 10 de julio de 2019, inscrito el 11 de Julio de 2019 bajo el No. 02485393 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita el día 20 de agosto de 2008 bajo el registro No. 01236238 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera INDRA SISTEMAS S A (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de INDRA HOLDING TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U e INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 6202
Otras actividades Código CIIU: 6209, 7020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: INDRA COLOMBIA
Matrícula No.: 03024214
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 93 No. 16 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 313.115.738.827

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 14:41:08

Recibo No. AA21637458

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2163745886B17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Bogotá D.C. Abril 6 de 2021

Doctor

JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMNISTRACION JUSTICIA Y UNIDADES
Despacho

**ASUNTO: ALERTA CIUDADANA- PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA No. SA-06-2020**
**POSIBLE VIOLACION PRINCIPIOS CONTRATACION PÚBLICA:
TRANSPARENCIA Y SELECCIÓN OBJETIVA**

Respetado Doctor:

El suscrito, actuando como ciudadano y presidente de la **RED NACIONAL DE VEEDURIAS CIUDADANAS BIEN COMUN**, debidamente constituida en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. registro No. S0057440, me permito presentarle una **ALERTA CIUDADANA** y haciendo seguimiento a la actual **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-06-2020** cuyo objeto es **“Adquirir el licenciamiento y prestar los servicios para la implementación de la plataforma para el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial - SIUGJ- de la Rama Judicial de la Republica de Colombia”**, ante la posible violación de principios de la contratación pública en especial, la **Transparencia, la Selección Objetiva y la Libre Competencia**, todo de acuerdo a los siguientes



CONSIDERANDOS

1. Atendiendo el llamado a Veedores Ciudadanos para ejercer control social en el proceso de **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-06-2020** realizo la presente **ALERTA CIUDADANA**.
2. Nos parece muy subjetiva la evaluación de la **Prueba Concepto**, asunto que debería contarse con profesionales especializados en el tema de tecnología de punta y el acompañamiento del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC-**. La entidad que usted dirige desde hace muchísimo tiempo ha omitido la puesta a punto del sector tecnológico de la Justicia por lo cual obligatoriamente debería contar con asesoría de entes especializados en el tema, esto afecta no solo el principio de los criterios de selección sino de la transparencia del mismo. Observamos que se adolece de este acompañamiento. No son públicas los criterios de calificación al respecto para lograr un cumplimiento acertado de los requerimientos técnicos exigidos.
3. Se debe garantizar tecnología de punta e incluir Inteligencia Artificial en el desarrollo posterior del proceso.
4. Es necesario y en plena pandemia, el apoyo a la **Industria Nacional-Oferente Nacional** y el contar con una probada experiencia en el sector justicia que permita una rápida implementación del **SOFTWARE** adquirido para la solución que se busca. La empresa extranjera debe tener un componente nacional de gran experiencia en el sector.
5. Nos preocupa enormemente la presencia de la empresa **INDRA SAS**. No solo no apporto experiencia acreditada en el tema sino que se relaciona con la empresa **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION SLU**, con NIT diferente. La casa Matriz española ha estado envuelta en innumerables escándalos públicos, como la **Operación Lezo en España** en época electoral. También ha sido sancionada en firme por pertenecer a un



cartel de contratación de concursos públicos y multada con más de **850 mil euros** por parte de **La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)** de España es el organismo independiente encargado de preservar, garantizar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva y de una regulación eficiente en todos los mercados y sectores productivos en beneficio de los consumidores y usuarios, sanción aplicada en el año 2019 y en firme.

6. Estas son algunas páginas de internet que registran escándalos de la firma INDRA ESPAÑOLA:
https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/03/27/companias/1553674399_141565.html
; https://www.elespanol.com/social/20170421/210229089_0.html;
<https://www.libertaddigital.com/internacional/estados-unidos/2020-11-16/elecciones-presidenciales-eeuu-2020-fraude-electoral-chavismo-smartmatic-indra-6681107/>;
https://elpais.com/diario/2010/12/07/internacional/1291676413_850215.html; https://www.elconfidencial.com/empresas/2018-07-23/indra-investigada-hacienda-millones-comisiones-angola_1594278/;
7. Las recientes leyes: **Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019**, leyes anti soborno que prohíben contratar y participar en procesos de contratación pública a personas jurídicas, empresas y empresarios vinculados a **hechos de corrupción trasnacional**.
8. Se debería consultar con los organismos de control los antecedentes de cada una de los consorcios y empresas que se presentaron el presente proceso contractual público.
9. Todo conlleva a una selección objetiva del mejor proveedor, una rigurosidad en el proceso de escogencia y evaluación técnica, asunto que nos preocupa enormemente y nos genera esta ALERTA CIUDADANA.



Todo lo anterior en el papel del ciudadano en la vigilancia de los recursos públicos y la gestión pública de sus altos funcionarios, con el fin de que cumplan las funciones para las cuales han sido designados y la posibilidad que existan irregularidades en el presente proceso de contratación pública en el sector justicia, vital para el funcionamiento del estado en una época donde debemos superar el denominado **Cartel de la Toga. Presentamos esta solicitud vía mail debido a la contingencia nacional por el Coronavirus y al teletrabajo de la Veeduría Nacional.**

Lo anterior amparados en las normas constitucionales y legales así como la **Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, adoptada por la Ley 970 de 2005** que a su tenor dice: “ *Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activad de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la lucha contra la corrupción, así como a la amenaza que esta representa.*” y por pronunciamientos hechos por las Honorables Corte Constitución y Corte Suprema de Justicia, que le permiten a cualquier ciudadano poner en conocimiento de las autoridades judiciales, presuntos hechos anómalos.



La **RED NACIONAL DE VEEDURIAS CIUDADANAS BIEN COMUN** está localizada en la Cra. 25 No. 37-07 de la ciudad de Bogotá D.C. y tiene el mail: veeduriasciudadanasbiencomun@gmail.com.

Agradezco su amable atención, me suscribo

HENRY ANTONIO ANAYA ARANGO

CC. 91.427.636 Bja

PRESIDENTE

Anexo: Copia Cámara Comercio Veeduría BIEN COMUN
Despacho Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública
Despacho Contralor General de la República
Medios de comunicación de Colombia.